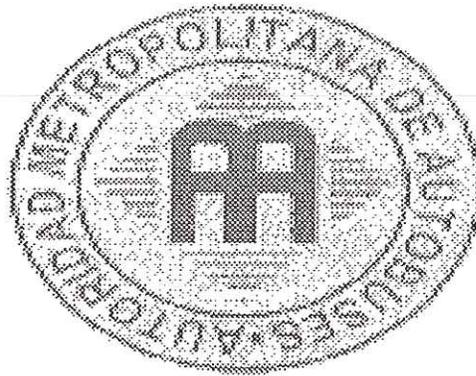


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES**



**PROCEDIMIENTO INTERNO PARA APLICAR BENEFICIO APORTACION AL  
PAGO DE PLAN MEDICO A EMPLEADOS GERENCIALES JUBILADOS**

**NÚM. 04-07**

AMA-0107-001

		
<b>AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS</b>		
PROCEDIMIENTO INTERNO PARA APLICAR BENEFICIO APORTACION AL PAGO DE PLAN MEDICO A EMPLEADOS GERENCIALES JUBILADOS	Procedimiento Núm.  <b>04-07</b>	Página 1 de 4
Fecha de Efectividad	Normas Derogadas:	Aprobado Por:

**ARTICULO I**

**INTRODUCCION**

Con el interés de cumplir con la Resolución Número 2003-04 sobre Beneficios Marginales al Personal Gerencial se crea este procedimiento para la aprobación patronal de la aportación al pago del plan médico a los empleados gerenciales de la Autoridad durante los próximos seis (6) años posteriores a la fecha de jubilación.

**ARTICULO II**

**BASE LEGAL**

Se promulga este procedimiento en virtud de las facultades conferidas del Departamento de Transportación y Obras Públicas en el Plan de Reorganización Número 6 del 1971 y el Artículo 6, Inciso C de la Ley Número 5 del 11 de mayo de 1959, según enmendada, que faculta a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para "formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir las normas de sus negocios en general y de ejercitar y desempeñar los deberes que por Ley se le confieren e imponen.

**ARTICULO III**

**PROPOSITO**

Establecer un procedimiento para la aportación patronal al plan médico de los (las) empleados (as) gerenciales jubilados durante los próximos seis (6) años a partir de la fecha de su jubilación, a todos (as) aquellos (as) empleados (as) gerenciales que trabajaron treinta (30) años para la Autoridad. La Autoridad aportará la cantidad de sesenta (\$60.00) mensuales durante seis (6) años a partir de la fecha de su jubilación.

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA APLICAR BENEFICIO APORTACIÓN AL PAGO DE PLAN MEDICO A EMPLEADOS GERENCIALES JUBILADOS	Procedimiento Núm.  <b>04-07</b>	Página 2 de 4
Fecha de Efectividad:	Normas Derogadas:	Aprobado Por:

**ARTICULO IV**                      **DEFINICIONES**

- AUTORIDAD:**                      Autoridad Metropolitana de Autobuses
- EMPLEADO GERENCIAL:**        Empleados (as) de Carrera y de Confianza
- COMPAÑÍA:**                      Cualquier institución de carácter privado dedicado a proveer cubiertas medicas de salud y hospitalización aprobada para hacer negocio en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el Departamento de Estado.
- CONTRATO:**                      Acuerdo firmado entre el empleado (a) y la compañía seleccionada.
- PLAN MEDICO:**                    Alcance de los servicios de salud y hospitalización proporcionado por una compañía de salud certificada.

**ARTICULO V**                      **CONDICIONES PARA QUE EL EMPLEADO RECIBA SU BENEFICIO DE APORTACIÓN PARA EL PAGO DE PLAN MEDICO**

- a. Cada empleado (a) seleccionará y llenará una solicitud de ingreso al plan médico de su preferencia. La misma será efectiva a la fecha de su jubilación. En el caso de empleados (as) casado (a) y que ambos cualifiquen recibirán este beneficio al someter el contrato o evidencia certificada por el Plan Médico de que ambos están acogidos al Plan.
- b. Cada empleado (a) es responsable de la renovación de su plan médico y de someter la evidencia de la renovación anual del contrato de servicio al Área de Recursos Humanos. Cada seis (6) meses durante el año de cubierta de haber algún cambio será responsabilidad del empleado someter aquella evidencia que demuestre que continua suscrito al servicio.
- c. El beneficio comenzará una vez el empleado (a) jubilado (a) presente la evidencia de haberse acogido al plan médico su selección.

**AMA-0107-002**

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA APLICAR BENEFICIOS APORTACIÓN AL PAGO DE PLAN MÉDICO A EMPLEADOS GERENCIALES JUBILADOS	Procedimiento Núm. <b>04-07</b>	Página 3 de 4
Fecha de Efectividad:	Normas Derogadas:	Aprobado Por:

- d. La Autoridad se reserva el derecho de solicitar la evidencia que estime necesaria para procesar la emisión de la aportación.
- e. Es requisito de estricto cumplimiento que el jubilado (a) éste acogido a un Plan Médico para la emisión de la aportación.
- f. El jubilado (a) será responsable de notificar cambio de Compañía de Servicios de Salud dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del cambio.

**ARTICULO VI****RAZONES PARA NO CUALIFICAR PARA LA APORTACIÓN AL PLAN MEDICO**

- a. Que el empleado (a) jubilado (a) no hubiese trabajado los treinta (30) años de servicio para la Autoridad, o halla sido destituido (a) y/o cesanteado (a).

**ARTICULO VII****ELEGIBILIDAD**

- a. *Será elegible para recibir este beneficio todo (a) empleado (a) gerencial que haya trabajado treinta (30) años y se encuentre activo a la fecha de la firma de la Resolución antes mencionada.*

**ARTICULO VIII****DESEMBOLSO**

- a. El empleado jubilado completará una forma o solicitud a la Sección de Retiro de la Autoridad con la evidencia que se ha acogido a un plan médico.
- b. La Sección de Retiro certificará que los treinta (30) años hayan sido trabajados para la Autoridad según la Resolución antes mencionada y preparará un desembolso especial. El mismo deberá ser revisado y autorizado por el (la) Director (a) de Recursos Humanos.

**AMA-0107-002**

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA APLICAR BENEFICIOS APORTACIÓN AL PAGO DE PLAN MÉDICO A EMPLEADOS GERENCIALES JUBILADOS	Procedimiento Núm. <b>04-07</b>	Página 4 de 4
Fecha de Efectividad:	Normas Derogadas:	Aprobado Por:

- c. Mediante nómina especial la Autoridad Metropolitana de Autobuses emitirá un cheque a nombre del empleado (a) jubilado (a) y la compañía de servicios de salud a la cual está acogido (a) durante la primera semana de cada mes.
- d. La Autoridad se reserva el derecho de no emitir el desembolso si la Compañía de servicios de salud emite una certificación que evidencie que el jubilado no está acogido a sus servicios.

**ARTICULO IX****ENMIENDAS**

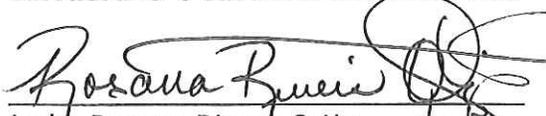
- a. Toda enmienda a este procedimiento deberá ser basada en una nueva Resolución a ser aprobada por la (el) Presidenta (e) y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

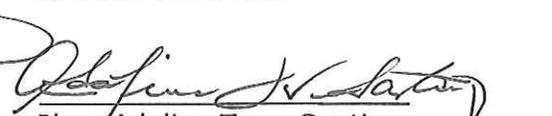
**ARTICULO X****VIGENCIA**

Este manual de procedimiento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de junio  
de 2004.

**REVISADO Y RECOMENDADO POR:****APROBADO POR:**

  
Lcdo. Rosana Rivera Ortiz  
Subdirectora de Relaciones Industriales  
Autoridad Metropolitana de Autobuses

  
Plan, Adaline Torre Santiago  
Presidenta y Gerente General  
Autoridad Metropolitana de Autobuses